



**VISTOS:**

El OFICIO N°1537 -2024-GR.CAJ/DRE-DIR-OPER, de fecha 02 de mayo de 2024; Oficio N° 398-2024-GR.CAJ/GRDS, de fecha 07 de mayo de 2024; Oficio N° D303-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 22 de mayo de 2024; Oficio N° 476-2024-GR.CAJ/GRDS, de fecha 03 de junio de 2024; Proveído N°D1260-GR.CAJ/GR de fecha 04 de junio de 2024; Proveído N°D711-2024-GR.CAJ/DRAJ de fecha 05 de junio de 2024,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público**, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 7 de la Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10 de los **“Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM** precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;

Que, el artículo 12 de Los Lineamientos establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los, funcionarios y directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que el sub numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos señala: En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, el artículo 16 de los Lineamientos precisa que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, procede la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; y que en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, mediante Oficio N° 004-2024 CER-SIDESP/CAJ de fecha 19 de febrero de 2024, el Sindicato de Docentes de Educación Superior, hace llegar el Proyecto reformulado de Convenio Colectivo Descentralizado Regional GORE Cajamarca-CER



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

SIDESP Cajamarca, solicitando el inicio del trato directo;

Que, mediante Oficio N° 398-2024-GR.CAJ/GRDS, de fecha 07 de mayo de 2024, la Gerente Regional de Desarrollo Social (e) solicita la emisión de la resolución que designe a los miembros de la Comisión de Negociación Colectiva Descentralizada periodo 2024-2025 a efectos de la iniciación del trato directo entre el GORE Cajamarca y el Sindicato de Docentes de Educación Superior - SIDESP;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, y con el visado de la Dirección de Personal y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Negociación Colectiva Descentralizada para el trato Directo entre el GORE Cajamarca y el CER Sindicato de Docentes de Educación Superior - SIDESP, periodo 2024-2025, en aplicación de las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 31188 y Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en el nivel descentralizado, la misma que estará integrada según el siguiente detalle:**

**Por la parte Sindical**

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	DNI N°
1	NÚÑEZ RONCAL, HECTOR ENRIQUE	SECRETARIO GENERAL	17532790
2	SAUCEDO ASENJO, JOSE BENJAMIN	SUB SECRETARIO GENERAL	28116647
3	ROJAS DORREGARAY, RICARDO TEODRO	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	26603112
4	SIFUENTES DE HOLGUIN, CARMELA ASUNCIÓN	SECRETARIA DE DEFENSA	26624766
5	SANTISTEBAN CORONADO, SEGUNDO	SECRETARIO DEL INTERIOR	27576729
6	MOSTACERO ZOCON, ERCULES GILVER	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	27141644
7	ESPINO FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	SECRETARIA DE ECONOMIA Y ASUNTOS RELACIONADOS CON ESFA	17421882
8	SANCHEZ CHAVEZ, JAIME WILFREDO	SECRETARIO DE CAPACITACION PROFESIONAL	26694494

**Por la parte Empleadora**

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
1	ARMAS REAÑO, PRIMITIVO MANUEL	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
2	LONGA CERNA, JHIMY NEY	DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
3	COTRINA ANGULO, DANTE DENNIS	DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
4	CAMACHO MANTILLA, MARLON JANDUVER	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
5	DE LA CRUZ ISPILCO, Walter	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
6	VALLEJOS PORTAL LUIS ALBERTO	GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
7	BRICEÑO ESCOBAR, AURIA DEL PILAR	DIRECTORA DE PERSONAL
8	MUÑOZ CHÁVEZ, JONATHAN LUIS	ASESOR III

**Artículo Segundo.- DISPONER** que los representantes del Gobierno Regional Cajamarca que integran la Comisión Negociadora estarán facultados para participar en las etapas de negociación y conciliación; practicar los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la Convención Colectiva de Trabajo, todo ello dentro del marco normativo vigente.

**Artículo Tercero.- DISPONER** se notifique con copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión Negociadora en la Negociación Colectiva Descentralizada y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para su cumplimiento y demás fines de Ley.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**Artículo Cuarto.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL